



Radicado N°: 686894089002-2001-00293-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VIRGILIO URREA RODRIGUEZ
Demandado: GABRIEL HERNANDEZ FLOREZ

Al despacho del señor juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver respecto al poder especial amplio y suficiente otorgado en favor de la Dra. DINA XIOMARA BELTRAN OROZCO allegado vía correo electrónico el 16/05/2022. Sirvase proveer.
San Vicente de Chucurí, 19 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, reconózcase personería jurídica a la profesional del derecho DINA XIOMARA BELTRAN OROZCO, portadora de la tarjeta profesional N°278014 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con cédula de ciudadanía No. 60.442.133 como apoderada judicial del demandante VIRGILIO URREA RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico institucional de este Despacho, el 16 de mayo de 2022.

En virtud de lo anterior, se REANUDA el trámite de la referencia, al darse cumplimiento a lo dispuesto en auto del 09 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2012-00212-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE ABORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: CARLOS ERNESTO BOHORQUEZ MORENO Y FLOR MARIA MORENO DE BOHORQUEZ

Al despacho para proveer. En relación con las comunicaciones allegadas vía correo electrónico el 10, 13, 16 y 18 de mayo de 2022 por el BANCO BOGOTÁ y BANCO DAVIVIENDA.

San Vicente de Chucurí, 19 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las comunicaciones allegadas por **BANCO BOGOTÁ y BANCO DAVIVIENDA**, en lo referente al levantamiento de la medida cautelar a ellos solicitada..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2017-00151-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HELÍ ÁLVAREZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 05 de abril de 2022 por el REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI
San Vicente de Chucurí, 18 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURI**, en lo referente a la concurrencia de embargos por parte de la jurisdicción coactiva de la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público de San Vicente de Chucurí sobre el inmueble identificado con la M.I. NO. 320-2905.

En consecuencia, dentro del momento procesal correspondiente téngase en cuenta lo comunicado, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 465 del. C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2017-00235-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FINANCIERA COOMULTRASAN
Demandado: CECILIA SÁNCHEZ GÓMEZ y ADANIES DÍAZ SÁNCHEZ

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.
San Vicente de Chucurí, 18 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte demandada, allegado el 05 de abril de 2022, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así las cosas, con respecto a la solicitud y por ser procedente tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **FINANCIERA COOMULTRASAN**, en contra de las señoras **CECILIA SÁNCHEZ GÓMEZ y ADANIES DÍAZ SÁNCHEZ** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto – **PAGARÉ-**, en favor y a costa de las demandadas **CECILIA SÁNCHEZ GÓMEZ y ADANIES DÍAZ SÁNCHEZ**, con la anotación de que esta última persona fue quien cancelo la obligación como tercero.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00072-00
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: MARTINIANO SEPULVEDA ESTEBAN
Ejecutado: GLORIA LIZARAZO MEDINA

Al despacho del señor Juez, el memorial allegado por el apoderado de la parte actora el 04 de abril de 2022, quien informa que su poderdante falleció el pasado 26 de noviembre de 2021 y en atención a ello sus herederos decidieron no llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el 06 de diciembre de 2021 sobre el inmueble embargado dentro del presente trámite; asimismo, la comunicación recibida por la Inspección de Policía de San Vicente de Chucurí en fecha 22 de abril de 2022.

San Vicente de Chucurí, 18 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Observada la constancia secretarial y lo manifestado por el apoderado de la parte actora mediante memorial allegado el 04 de abril de 2022, ante el fallecimiento del señor MARTINIANO SEPULVEDA ESTEBAN, se **REQUIERE** al Dr. **CIRO ALEXANDER MURILLO BARRIOS** ante la existencia del mandato que le otorgo el señor MARTINIANO SEPULVEDA ESTEBAN en vida, para que en contacto con **los herederos de este último** informen al presente trámite si es el deseo de ellos continuar con la ejecución promovida contra la señora GLORIA LIZARAZO MEDINA.

Finalmente, vistas las diligencias, para los efectos del artículo 595 del Código General del Proceso y demás legales, de conformidad a las resultas devueltas por la Inspección de Policía de la municipalidad, allegada el día 22 de abril de 2022, se dispone, agregar el despacho comisorio N°024 del 20 de septiembre de 2020 sin diligenciar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 320-11969, por las razones allí expuesto, informándosele a las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00199-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: EDGAR SUAREZ PLATA
Demandado: RICARDO CEPEDA VILLAMIZAR

Al despacho del señor Juez, memoriales allegados el 12 de mayo de 2022 vía correo electrónico, solicitan medidas cautelares.
San Vicente de Chucurí, 19 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referente al memorial allegado el 12 de mayo de 2022, por la parte demandante con solicitud de medidas cautelares y al tenor de los artículos 466, 593-1 y 599 del Código General del Proceso, es procedente decretar la siguiente cautela:

- ❖ Embargo y secuestro del remanente producto de los bienes embargados o que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ (SDER) en contra de RICARDO CEPEDA VILLAMIZAR identificada con cedula de ciudadanía Nro. 13.644.282, bajo el radicado N°2019-00031.

Líbrese las comunicaciones correspondientes y déjense a disposición de la parte interesada, a quien se le advierte que quedan dentro del expediente virtual para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO

J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00111-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MAGDALENA MEDIO "DUNDEMUG"
Demandado: ZHARICK LEON SANDOVAL Y MARIA ELENA SANDOVAL MENDEZ

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 16 de mayo de 2022, por el BANCO DAVIVIENDA;

San Vicente de Chucurí, 19 de mayo de 2022.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinadas las diligencias, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto del 13 de julio de 2021 y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la misma para que en lapso no superior a los **treinta días (30) siguientes**, proceda a notificar a las demandadas **ZHARICK LEON SANDOVAL Y MARIA ELENA SANDOVAL MENDEZ** del auto del 13 de julio de 2021, en la forma prevista por los artículos 291 a 292 del C.G.P., so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO** y con la consecuente imposición de condena en costas.

Finalmente, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la comunicación allegada por **BANCO DAVIVIENDA**, en lo referente a la medida cautelar a ellos solicitada, quienes manifiestan la imposibilidad de dar cumplimiento a la orden emitida, en atención a que las demandadas no poseen productos bancarios con la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ALEXANDER RIVERA CASTRO
J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **31 DE MAYO DE 2022**, siendo las 08:00 am.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
SECRETARIA